

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 - 2007 - MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

CONSIDERANDO:

Que, frecuentemente se realizan actividades de transporte de residuos sólidos en vehículos descubiertos que vierten su contenido en las vías públicas y que, además, se dispone de ellos finalmente, en lugares no autorizados;

Que, es necesario adoptar medidas correctivas a dicha situación, con carácter temporal, en tanto se culmina y aprueba el correspondiente Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos;

Que, es función específica exclusiva de la Municipalidad en el ámbito provincial, regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 80º, inciso 1, apartado 1,1 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de abril del 2007, con dispensa del trámite de Comisiones por tratarse de una medida urgente y de carácter provisional, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE CONTROL DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo Primero.- Establecer como único lugar autorizado para la disposición final de residuos sólidos urbanos de la provincia de Trujillo, con excepción de los distritos de Poroto y Simbal, el denominado Relleno Sanitario de Trujillo, ubicado en el sector El Milagro del Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, con acceso a través del camino que parte desde la carretera Panamericana Norte a la altura del kilómetro 570.700.

Artículo Segundo.- Tipificar como infracciones de tránsito, de conformidad con el Reglamento Nacional de Tránsito, las siguientes faltas, sin perjuicio de las sanciones aplicables conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 012-2C.05-MPT:

1. El transporte de residuos sólidos en vehículos descubiertos o que viertan su contenido durante la acción de traslado en la vía pública: Infracción C.6;
2. El transporte de residuos sólidos a sitios de disposición final no autorizados: Infracción C.45

En ambos casos se aplicarán las medidas preventivas contempladas en el artículo 318º del Reglamento Nacional de Tránsito

Artículo Tercero.- Por Decreto de Alcaldía, se establecerán áreas de disposición provisional de desmontes para vehículos no motorizados y las tasas aplicables por la utilización de éstos así como del Relleno Sanitario a que se refiere el artículo primero.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en Trujillo, a los dos días del mes de mayo del año dos mil siete.

ING CESAR ACUÑA PERALTA
ALCALDE